



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer.

Vélez, 8 de septiembre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

SEPARACIÓN DE BIENES
Rad. 68861.31.84.001.1992.00145.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial que constituye el señor Ernesto Reinaldo Rodríguez para este evento, advierte que no se han levantado las medidas cautelares que afectan el bien inmueble identificado con la matrícula 324-31606 de la ORIP de Vélez y que, dicho bien es objeto de venta.

En ese sentido, se observa que aparte de esta manifestación no se hace un pedimento específico, pero de ella se deduce que la intención del representado es que se ordene el levantamiento de tal cautela.

Cuando se trata de dichas acciones, se ha prevenido que solo quien solicita una medida cautelar es quien puede pedir su levantamiento, o que, en otros casos, como el que nos ocupa, consecencialmente tal pronunciamiento lo hace el juez para la correspondiente inscripción del trabajo de partición, suceso que no ocurrió en este evento al proferirse la sentencia que lo aprobaba.

Aparte de ello, de la partición de bienes que se reporta en el plenario, se vislumbra que el aludido bien le fue adjudicado al hoy poderdante, y así se aprobó en el correspondiente fallo del 9 de junio de 1993, por lo que se concluye que puede accederse a lo solicitado y así se procederá. Se advierte que debe igualmente el peticionario realizar el registro del trabajo de partición y la sentencia que lo aprobó tal y como fue ordenado.



Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado como *lote de terreno ubicado dentro del área urbana del municipio de Barbosa, situado en la calle 13 marcado con el No. 7-16 de la actual nomenclatura, con registro catastral No. 01-0-130-0006-0, adquirido mediante escritura pública No. 879 del 6 de agosto de 1990 de la Notaría Primera del Círculo de Monquirá, con matrícula inmobiliaria No. 324-0031606*. Librar la comunicación del caso.

Segundo: Reconocer a la abogada CLAUDIA LILIANA GONZÁLEZ CABANZO identificada con la C.C. No. 30.205.851 de Barbosa, Santander y portadora de la T.P. No. 155.505 del C.S.J. como apoderada del señor ERNESTO REINALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 071
Fecha: 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 331bd098536808293ada154c2f66cd7da6c59287f65081452dac055e6a6f938f

Documento generado en 15/09/2022 05:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>